



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO ARABAKO FORU SUHILTZAILEAK-BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA Y EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA RIOJA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Se reúnen para suscribir el presente Convenio:

De una parte, la Excm. Sra. D^a, Ana M^a Santos Preciado Presidenta del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, (CEIS-Rioja) conforme a lo establecido en el art. 8.1 de los Estatutos del Consorcio, facultada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019.

De otra parte, D^a. Irma Basterra Ugarriza, Diputada Foral de Equilibrio Territorial, y Presidenta del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento), facultada mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, por la que se constituye dicho organismo autónomo, y en base a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del organismo, anexos a dicha Norma Foral 8/2016.

EXPONEN

Que, dada la geografía y demografía de los núcleos alaveses, para realizar los objetivos de eficacia y eficiencia, el sistema de prevención, extinción de incendios y salvamento se ha de fundar necesariamente, entre otros, en los principios de: inmediatez en la atención, ajuste a la realidad alavesa, racionalidad y economía de recursos, y aprovechamiento de sinergias.

Que mediante Acuerdo 222/2005, de 15 de mayo modificado por Decreto Foral 46/2011, de 21 de junio, fue aprobado el Plan Foral para la prevención y extinción de incendios y salvamento de Álava, por el que se crearon las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) actualmente existentes y en cuyo marco, y mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, ha quedado constituido el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava como organización especializada para la gestión del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento y para la participación en la materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico de Álava.



Que en base a lo regulado en la Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 8/2016, de 13 de julio por la que se crea el Organismo Autónomo abajo firmante, se hace necesario formalizar un convenio de colaboración entre ambas instituciones firmantes.

Que, la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) Capítulo VI "De los Convenios", en sus artículos 47 a 53, establece como deben realizarse los convenios entre diferentes administraciones públicas y, por tanto, se hace preciso redactar y suscribir el Convenio de Colaboración entre las partes firmantes, adaptando su contenido a lo establecido al respecto en dicha LRJSP.

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP.

Que, reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del Convenio

El presente convenio entre el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS- Rioja) y el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) tiene como finalidad regular las actuaciones del Parque de Bomberos de Haro del Consorcio, en el ámbito territorial del término municipal de Labastida (Álava) y Baños de Ebro, ambos, dentro del Territorio Histórico de Álava, así como regular la aportación económica que, por tal concepto, efectúe Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava al CEIS-Rioja.

Las actuaciones mencionadas del CEIS- Rioja (en lugar de Parque de Bomberos de Haro), tienen por objeto la extinción de incendios y salvamento.



Segunda.- De la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico de Trabajo

Con el fin de procurar una más estrecha colaboración y de coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente convenio, se constituirá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Vicepresidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.
- El Gerente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.
- El Vicepresidente del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.
- El Director Gerente del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Garantizar la eficaz atención del Parque de Bomberos de Haro del CEIS-Rioja en los términos municipales de Labastida y Baños de Ebro objetivo del presente convenio.
- b) Resolver cuantas cuestiones, y acordar cuantas actuaciones, surjan para la satisfactoria ejecución del presente convenio.
- c) Proponer a las respectivas administraciones públicas firmantes cuantas modificaciones considere conveniente realizar al objeto de mejorar el presente convenio.

Para su asesoramiento en aspectos técnicos y de coordinación contará con un GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO, formado por dos técnicos por cada parte.

Tercera.- Del régimen de funcionamiento

a) *Convocatoria.* Cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento podrá realizar convocatoria de sesión cuyo orden del día consensuará con la otra. Desde la recepción de la convocatoria por la otra parte a la celebración de la sesión habrá un plazo no

inferior a 15 días naturales. El lugar de celebración de la sesión será alternadamente donde decida cada administración firmante.

b) *Adopción de acuerdos.* La adopción de acuerdos que no constituyan directa ejecución del presente convenio se realizará por acuerdo unánime de los miembros del Comité de Seguimiento.



c) *Conflictos*. Cualquier conflicto que surgiera en la interpretación del presente convenio se resolverá de igual modo que el apartado anterior. De no obtenerse por este medio el acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje acordado por las partes.

Cuarta.- Del carácter de la gestión

La gestión del Parque de Bomberos de Haro del Consorcio tendrá el siguiente carácter:

- a) La gestión del Parque será en su integridad del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.
- b) El funcionamiento global del servicio (reglas, calendario laboral, formación, actividades, jerarquía de mando, protocolos de intervención) son de plena incumbencia del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

Quinta.- De las facultades de las partes

1.- Corresponde a Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

- a) Abonar las contraprestación económica regulada en el presente convenio y garantizar, a través del Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA), la coordinación efectiva entre los diferentes parques que actúan en el territorio alavés.
- b) Prestar apoyo a los Parques del Consorcio, con los medios pertenecientes a las administraciones alavesas, cuando así sean demandados y las circunstancias lo permitan.

2.- Corresponde al Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

- a) Atender las demandas de intervención dentro de los términos municipales de Labastida y Baños de Ebro (ambos, del Territorio Histórico de Álava) a través del Parque de Bomberos de Haro del CEIS-Rioja. Las solicitudes de

intervención se canalizarán a través del CECOP, SOS-Rioja llamando al teléfono único de emergencias 112 ó al 941-22 22 22.

- b) Adecuar su organización y modos operativos internos para garantizar la atención inmediata de la alarma demandada, conforme al "tipo de intervención"

que corresponda. A tal efecto, la dotación mínima de personal será de dos bomberos conductores y un mando. Los recursos deberán ajustarse a las necesidades del tipo de siniestro declarado.



- c) La movilización de los recursos del CEIS-Rioja como parque de Primera Salida conllevará la activación de los Parques de Bomberos forales como salida de Apoyo o de Complemento.
- d) Mantener y compartir con el Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA) la debida coordinación e información relevante para la más eficaz y eficiente prestación del servicio, tanto de las empresas como de las viviendas y del medio agrícola del "ámbito territorial de actuación".
- e) Remitir vía fax el parte de intervención al Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, que, en todo caso, contendrá todos los pronunciamientos habituales y, al menos, los siguientes:
- Momento de la recepción de la alarma y origen de la misma.
 - Tipo de intervención desplegada.
 - Medios materiales desplazados.
 - Medios humanos desplazados.
 - Momento de llegada al lugar del siniestro.
 - Descripción de la intervención realizada con las referencias cronológicas precisas, así como de los elementos afectados.
 - Incidencias habidas: petición de nuevos apoyos; comunicaciones con otras unidades de servicio; descripción de elementos aplicados a la solución del siniestro, etc
 - Momento de abandono del lugar del siniestro.
 - Momento de llegada a la base.
- f) Emitir INFORME ANUAL DE ACTUACIONES, con la pormenorización estadística conveniente y con el formato señalado por el Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, y que se deberá presentar a la Comisión de Seguimiento con la antelación debida a la realización de la convocatoria de la reunión del 15 de mayo.

Sexta.- Contraprestación económica y forma de pago

A.- Cuantías económicas

En Compensación a las prestaciones que se derivan de la ejecución del presente convenio, el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava aportará al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS-Rioja) la cantidad de **46.767,24.-€** (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) al año. Esta cantidad se actualizará con el IPC anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lo que se realizará, en todo caso, durante la vigencia del



Convenio. Actualizando la primera anualidad (2020) con el IPC autonómico de diciembre de 2018 a diciembre de 2019.

Los municipios de Labastida y Baños de Ebro estarán exentos de pagos de tasas, a todos efectos, como cualquier otro municipio riojano consorciado, tal y como establece la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de incendios y salvamento del CEIS-Rioja.

B.- Forma de Pago

La compensación económica fija se hará efectiva por parte de Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava antes del día 30 de mayo de cada año, una vez recibido el informe anual de actuaciones del ejercicio anterior.

Séptima.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser objeto de prórroga por otros 4 años más, para lo cual deberá acordarse por ambas partes antes de la finalización de su vigencia.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado anteriormente, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Documento firmado por duplicado ejemplar a fecha 31 de diciembre de 2019

Ana María Santos Preciado

Presidenta del CEIS-Rioja

Irma Basterra Ugarriza

Presidenta del organismo autónomo
Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos
Forales de Álava